

ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA INTERNACIONAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO PARRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Se modifica la estructura y funcionamiento de la Facultad de Economía Internacional, transformándose en el Centro Universitario Parral sin perder su naturaleza de unidad académica.

SEGUNDO.- El Director de la Facultad de Economía Internacional pasa a ser el Director del Centro Universitario Parral en los mismos términos planteados al momento de su designación por este Consejo Universitario, quedando a su cargo las funciones de docencia, investigación, extensionismo y difusión de la cultura de dicha unidad académica.

TERCERO.- Para efectos del presente acuerdo, los consejeros técnicos y universitarios de la Facultad de Economía Internacional prevalecerán como representantes del Centro Universitario Parral, hasta en tanto se den las fechas reglamentarias de elección de nuevos consejeros.

CUARTO.- En el caso de los actuales consejeros técnicos y universitarios alumnos de la Facultad de Economía Internacional, que pasan con ese carácter a representar al Centro Universitario Parral, se prorroga su duración en el cargo hasta el mes de febrero de 2019, fecha en que se deberán elegir a los representantes alumnos de cada una de las carreras impartidas por el centro y quienes durarán en el cargo hasta el mes de noviembre de 2019. Ello a efecto de no generar una sobrerrepresentación sobre los consejeros técnicos y universitarios maestros, quienes también serán electos reglamentariamente en ese mes de febrero de 2019, empatándose con posterioridad las fechas electivas contempladas en el Reglamento de los Consejos Técnicos y Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

QUINTO.- Se faculta al Centro Universitario Parral a impartir los programas de Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Licenciatura en Administración Financiera, Licenciatura en Administración Gubernamental, Licenciatura en Derecho, Médico Cirujano y Partero, Licenciatura en Economía Internacional, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Artes Plásticas, Ingeniería Civil y Licenciatura en Periodismo, así como la Maestría en Administración de Recursos Humanos, Maestría en Auditoría, Maestría en Impuestos, Maestría en Sistemas de Información, Maestría en Derechos Humanos, Maestría en Derecho Penal, Especialidad en Derecho Penal, Maestría en Economía Empresarial y demás servicios académicos, todos ellos en los mismos términos en que se venían impartiendo en el Campus Parral por parte de la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Economía Internacional, la Facultad de Artes, la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Filosofía y Letras según corresponda, en sustitución de dichas unidades académicas, transfiriéndose para tal

efecto la matrícula respectiva al citado Centro Universitario Parral, mismo que será responsable de la situación académica de sus alumnos, pasantes y candidatos a grado.

En el caso de los programas de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición, se faculta al Centro Universitario Parral para administrar la extensión Parral de la Facultad de Enfermería y Nutriología, sin transferencia de matrícula a favor del Centro Universitario Parral, para lo cual deberán coordinarse dicho centro y la citada unidad académica en materia de administración escolar, evaluación de programas y ejercicio del gasto inherente a los programas educativos señalados, este último a cargo del Centro Universitario Parral, con la coadyuvancia de la Dirección Académica, de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Dirección Administrativa, todas ellas de la Administración Central.

SEXTO.- Se crea la extensión Chihuahua del Centro Universitario Parral para la impartición de los programas de Licenciatura en Economía Internacional y Licenciatura en Negocios Internacionales en los mismos términos en que se venían impartiendo por la Facultad de Economía Internacional, perteneciendo para tal efecto la matrícula respectiva al citado Centro Universitario Parral, sin menoscabo de que dicha extensión pueda ofertar con posterioridad nuevos programas educativos conforme a lo que se acuerde por parte de este Consejo Universitario en ese sentido.

SÉPTIMO.- Se transfiere al Centro Universitario Parral la adscripción de los edificios y equipamiento actualmente asignados a las extensiones de la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Economía Internacional, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería en el Campus Parral.

OCTAVO.- El personal académico y administrativo actualmente adscrito a la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería mantendrá dicha adscripción, quedando comisionados al Centro Universitario Parral en virtud del presente acuerdo sin modificación a sus condiciones laborales en el marco de la normatividad universitaria derivada del artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso del personal académico y administrativo de la Facultad de Economía Internacional, su adscripción se modificará únicamente de manera formal, ante la transformación de dicha unidad académica en el Centro Universitario Parral.

NOVENO.- Los ingresos que se generen por los servicios prestados a través del Centro Universitario Parral serán destinados exclusivamente al gasto del propio centro, incluyendo su extensión Chihuahua, sin excepción alguna.

DÉCIMO.- El Centro Universitario Parral contará con un Coordinador Administrativo dependiente de la Dirección Administrativa de la Administración Central, quien será el

responsable de la administración formal de los recursos materiales, financieros y humanos del centro, así como de la función de planeación dentro del mismo para lo cual se coordinará con el Director de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central.

DÉCIMO PRIMERO.- Los recursos financieros del Centro Universitario Parral serán recaudados, administrados y aplicados por la Administración Central a través de la Dirección Administrativa, con la coadyuvancia que ésta requiera del Coordinador Administrativo del centro en los términos del numeral anterior.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos financieros ordinarios y extraordinarios presupuestados y destinados por la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la Facultad de Enfermería y Nutriología, la Facultad de Artes y la Facultad de Ingeniería para sus extensiones en el Campus Parral, pasarán a formar parte del presupuesto del Centro Universitario Parral junto con los recursos de la Facultad de Economía Internacional, autorizándose al Director Administrativo y al Director de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los ajustes presupuestales necesarios para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Dirección Administrativa de la Administración Central para que lleve a cabo la modificación de la unidad presupuestal de la Facultad de Economía Internacional y se le asigne la unidad presupuestal que corresponda al Centro Universitario Parral.

DÉCIMO CUARTO.- Sin perjuicio de lo determinado en el presente acuerdo, la estructura orgánica del Centro Universitario Parral será determinada conforme a la legislación universitaria, previo aval de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Administración Central.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN SESIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y permanecerá hasta en tanto se culmine la renovación universitaria general que se encuentra actualmente en proceso.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

REFORMADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y permanecerá vigente hasta en tanto culmine el proceso de renovación universitaria general que se encuentra actualmente en desarrollo.

SEGUNDO.- En el caso de los programas académicos de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición de los que se hizo transferencia de matrícula al Centro Universitario Parral, la misma deberá ser reintegrada a Facultad de Enfermería y Nutriología a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa para determinar los lineamientos conforme a los cuales se deberán coordinar el Centro Universitario Parral y la Facultad de Enfermería y Nutriología en materia de administración escolar, evaluación de programas y ejercicio del gasto inherente a los programas de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición.

CUARTO.- En virtud del presente acuerdo, el numeral Cuarto del Acuerdo para la transformación de la Facultad de Economía Internacional en el Centro Universitario Parral continuará surtiendo sus efectos, con la salvedad de que los consejeros técnicos y universitarios alumnos que habrán de elegirse en el mes de febrero de 2019 únicamente corresponderán a la matrícula efectivamente adscrita al Centro Universitario Parral, es decir, no tendrá relación alguna con los programas de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición.

QUINTO.- La extensión Parral de la Facultad de Enfermería y Nutriología se entenderá hospedada en las instalaciones del Centro Universitario Parral.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.